

1666

Don L^o G^o Carrandamento Per en
Comonos Juan Perez de Anasco menor en di^{as} 2^{as} de Mayo de 1791
W^o del Lugar de pangua en el condado de Chuquisaca lo da junto
Contratante y deman comun aboz del no cada uno de nos el
Consejo por todos en solidum renunciando como para este efecto
Renunciamos las leyes de la man comun²dad dui fron² y cerca
cion de Reñes, como en ellas y en cada una de ellas se contiene
y el bazo de ella o en su lugar y en su lugar y en su lugar
Mientras de Don Juan Antonio de Marco y Medrano N^o de Haya
y Pitorias del Lugar de arcaya quatro heredades de pan² y
Y sus o² y a tiene en la referida de los lugares de pangua
Y son las siguientes =

Primera Mente su heredad en el cerro llamado fuente
e manzanas de ocho Juzadas de sembradura a forma como
no es Alinda con heredad de Juan Guro de Panagua por
heredad e suandee loya de la de la suida y onell y amir.
Real de Panagua a Anato su acaua en trece medios

Ten buena heredad en el término de Soluzar llamada
 la palla de Dos ligadas por o mas o meno y Alinda con heredad
 de formen^o m^o de su^o W. de mellende y ca las otras par
 as de Juan Lopez y Juan m^o del camp^o W. de angua

En esta heredad me heamino llamado a Seto y Minda
con heredad de los fomenos miz de ruzo y orlaot para einda
compieja de ruzo de juihu y la heredad de la palata de la palata einda

[illegible]

[illegible]

*...ca
...re
...ste
...m
...ga*

Atterdam

[illegible]